

Villa Santa Rosa, 24 de abril de 2024.-

DECRETO N° 024/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 15 de Abril de 2024, la Ordenanza N° 1127/2024 que exime de la Contribución que incide sobre la Inspección Mecánica e Instalación y Suministro de Energía y Telecomunicaciones a distintas instituciones de nuestra localidad y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de darle un marco legal a la citada norma es necesaria reglamentar la misma con el objeto de ser aplicada correctamente;

Que en la Ordenanza 1127/2024 en su artículo 1° define como beneficiarios de dicha contribución a Clubes, sedes o lugares de culto religiosos reconocidos oficialmente y a toda institución que realice tareas solidarias y de contención social dentro del ámbito de Villa Santa Rosa;

Que mediante la Ordenanza 1127/2024 en su artículo 2° queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a confeccionar el listado definitivo de beneficiarios que están en condiciones para acceder a dicha ayuda;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLÉCESE como beneficiarios de la exención prevista en la Ordenanza 1127/2024 a todos aquellos clubes o instituciones deportivas y sociales que se encuentren reconocidos como tales en los registros de las oficinas respectivas de nuestro municipio.

Artículo 2º) ESTABLÉCESE como beneficiarios de la exención prevista en la Ordenanza 1127/2024 a todas aquellas sedes o lugares de culto religioso que se encuentren reconocidos como tales por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio



Internacional y Culto de la República Argentina y que ejerzan su actividad dentro de nuestra localidad.

Artículo 3º) ESTABLÉCESE como beneficiarios de la exención prevista en la Ordenanza 1127/2024 a todas aquellas Instituciones que desarrollen tareas solidarias y de contención social dentro del ámbito de nuestra localidad y que, a criterio del Departamento Ejecutivo sean merecedoras de dicho beneficio.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.


JULIO C. ALVAREZ
SEC. DE GOBIERNO Y
PROMOCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD VILLA SANTA ROSA




KIEFFER ELVIO DANIEL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD VILLA SANTA ROSA

